



Rdo. 68-081-4003-002-2021-000082-00

Pso. VERBAL SUMARIO-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por CELIA ACERO SILVA por medio de apoderado judicial contra JORGE ELIECER QUIJANO PEÑUELA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- En el poder otorgado no se advierte el correo electrónico del abogado que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, requisito exigido por el Art.5 del Decreto 806 de 2020.
- Se debe allegar como anexo el Avalúo Catastral del bien objeto de demanda que corresponde al año en el que se incoa la demanda.
- La estimación de la cuantía del proceso debe adecuarse a lo previsto en el Artículo 26 numeral 3º del C.G.P.
- Se requiere al abogado para que actualice su dirección de correo electrónico en el SIRNA.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3.RECONOCER al abogado (a) Dra. WALTER MUJICA INFANTE como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.